



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgese a la señora Carmen CARCOVA de ANDRIGO (D.N.I. 9.741.679) una pensión vitalicia, que será liquidada mensualmente por el Poder Legislativo con cargo a las partidas correspondientes al citado Poder.

Artículo 2°.- El haber mensual de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente a la remuneración correspondiente a la categoría, Oficial Superior de 2da. del escalafón previsto en la ley n° 838 y modificatorios.

Artículo 3°.- La pensión otorgada en el artículo 1°, sufrirá descuentos por su incorporación al Sistema de Seguro de Salud del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Artículo 4°.- De forma.